

RV: ALTA IMPORTANCIA- CONTIENE RECURSO

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 2:27 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 KB)

recurso PABECA JULIO 2020-1-2.docx

De: carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 2:22 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALTA IMPORTANCIA- CONTIENE RECURSO

CORDIAL SALUDO

MI NOMBRE ES ABOGADO CARLOS HUMBERTO SANCHEZ
CONTIENE RECURSO REPRESENTO LA PARTE INCIDENTALISTA.

BENDICIONES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ
ABOGADO



Handwritten signature and initials, possibly 'CS' and '27'.

15

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
ANTES JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : INVERSIONES EL PROGRESO LTDA
DEMANDADO : CDR EL MUELLE Y OTROS RAD : 2015-00145
INIDENTALISTA : RAUL ANDRES ROJAS BETANCOURT ACTUACION : INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO
DE EMBARGO Y SECUESTRO DE DERECHOS SOBRE BIEN INMUEBLE.

ACTUACION : RECURSO DE REPOSICION Y EN ESUBSIDIO EL DE APELACION AL AUTO No 1170 de
fecha 10 de marzo del año 2020, MEDIANTE EL CUAL RECHAZAR EL INCIDENTE POR
EXTEMPORANEO., Y NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO.

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula
de ciudadanía No 16.626.136 DE CALI, , abogado en ejercicio con T.P. No 41.557 del C.S. J,
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR RAUL ANDRES ROJAS BETANCOURT, quien
es mayor de edad, vecino de CALI, identificado con cedula de ciudadanía No 1.144.065.375 de CALI,
domiciliado para efectos de notificación en este proceso en la carrera 80 A No 13-A-29 APTO 602-6
CONJUNTO RESIDENCIAL LAS SIETE MARAVILLAS, según poder que en legal forma me ha otorgado
a Ud. respetuosamente encontrándome en el término de ley comparezco para INTERPONER
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUSBSIDIO EL DE APELACION RECURSO DE REPOSICION Y EN
ESUBSIDIO EL DE APELACION AL AUTO No 1170 de fecha 10 de marzo del año 2020, MEDIANTE EL
CUAL RECHAZAR EL INCIDENTE POR EXTEMPORANEO., Y NO ENCONTRARLO AJUSTADO A
DERECHO., PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

SE SOLICITO DENTRO DEL TERMINO QUE CONCEDE LA LEY 20 DIAS SIGUIENTES A LA DILIGENCIA Y/O
PROVIDENCIA QUE INDICA SEGUIR ADELANTE CON LA AGREGACION DEL DESPACHO COMISORIO,
LO CUAL SE REALIZO CONFORME A LA LEY, NO ENCONTRANDO JUSTIFICACION ALGUNA EN EL
ERROR COMETIDO POR EL DESPACHO AL CONTABILIZAR LOS TERMINOS, LO CUAL
RESPECTUOSAMENTE SOLICITO SE VERIFIQUE POR PARTE DE SU HONORABLE DESPACHO.

SIENDO ASI SOLICITO AL DESPACHO SE SIRVA REVOCAR LA DECISION ADOPTADA Y CONTINUAR CON
EL TRAMITE DE RIGOR DANDOLE EL TRAMITE AL PRESENTE INCIDENTE.

SEÑOR JUEZ RENUNCIO A TERMINO Y EJECUTORIA DE PROVIDENCIA FAVORABLE.

ATENTAMENTE,

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
CC No 16.626.136 de CALI
T.P. No 41.557 del CSJ
EMAIL: carpetazo8140@hotmail.com
Teléfono 314-731-10-91



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1760

RADICACIÓN: 026-2015-0145-00

Ejecutivo Singular

INVERSIONES EL PROGRESO LTDA contra CDR EL MUELLE S.A.S Y OTROS

De conformidad con el escrito presentado por el apoderado judicial del señor RAUL ANDRES ROJAS BETANCOURTH parte incidentalista, en donde interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto No. 11700 del 10 de marzo de 2020, proferido por este Despacho, el Juzgado ordena **CORRER** el respectivo traslado del recurso obrante a folios **14 y 15** del presente cuaderno, a la parte contraria, por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 59 DE HOY

29 JUL 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 318 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA. 30 de Julio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 047.**

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.